Barrancas, octubre 11 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atte: Ing. DUBIN JOSÉ CAMARGO ALMENAREZ
Dirección Territorial Guajira
Riohacha-La Guajira

Asunto: Solicitud Suspensión No. 3 Convenio Solidario No.3732 de 2023

Respetado Ingeniero,

ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO HATONUEVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA con relación al Convenio Solidario No.3732 de 2023, en asocio con la INTERVENTORÍA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA G&G INGENIERO S.A.S, nos dirigimos a usted con el único propósito de solicitar la suspensión el convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. **ANTECEDENTES**

Que el día 24 de octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, suscribimos el Convenio Solidario No. 3732 de 2023, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA, MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

Que, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Solidario, el plazo de ejecución inicial fue hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que el valor total del Convenio Solidario es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($195.608.093) M.

Que el día 29 de Diciembre de 2023 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 del Convenio Solidario No. 3191 de 2023.

Que de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA de la prórroga No. 1 al convenio 3732 de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024.

Que de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA de la prórroga No. 2 al convenio 3732 de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024

Que de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA de la prórroga No. 3 al convenio 3732 de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024

Que de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA de la prórroga No. 4 al convenio 3732 de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.

Que de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA de la prórroga No. 5 al convenio 3732 de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2024.

Que, atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Cuarta, se hace necesario suspender la ejecución del mismo por los siguientes motivos:

1. JUSTIFICACION

Si bien es cierto, que el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el programa de obra e inversiones, debido a que la intensidad de las lluvias no ha permitido que se avance en la ejecución de la meta física, las cuales conllevan a la suspensión del mismo; pues a la fecha las obras se encuentran en un porcentaje de ejecución del 95 % respecto a un porcentaje programado del 100 %; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para el mes de julio y agosto se presentó un incremento de las precipitaciones entre un 10 % y un 40 % la temporada lluviosa.

En ese entendido, y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, vaciado de concretos, suministro y acceso de materiales, entre otras, se vieron perjudicadas, afectando el rendimiento y su programación, impidiendo el normal desarrollo de las obras.

Por otra parte, vale la pena indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Por consiguiente, se hace necesario realizar una suspensión hasta el 22 de octubre de 2024 hasta tanto mejoren las condiciones meteorológicas y las condiciones de acceso al tramo de vía en ejecución.

2. SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar suspender el Convenio Solidario No. 3732 de 2023 hasta el 22 de octubre de 2024.

Sin otro particular,

Atentamente,

J. Lozano

ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ
Presidente y representante Legal
Asociación de Juntas Comunales y Vivienda Comunitaria
Municipio de Hatonuevo – Departamento de La Guajira

MICHAEL ANDRS GAMARRA
Interventor

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3732-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA, MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5034-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: G&G INGENIEROS SAS

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 20/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	16/01/2024	17/01/2024
2		29/08/2024	29/08/2024	16/09/2024	17/09/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 195.608.093,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/10/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El Convenio Solidario No.3732-2023 se suscribió el 24 de Octubre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2024, en cumplimiento de la vigencia fiscal.

Si bien es cierto, que el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el programa de obra e inversiones, debido a que la intensidad de las lluvias no ha permitido que se avance en la ejecución de la meta física, las cuales conllevan a la suspensión del mismo; pues a la fecha las obras se encuentran en un porcentaje de ejecución del 95 % respecto a un porcentaje programado del 100 %; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para el mes de julio y agosto se presentó un incremento de las precipitaciones entre un 10 % y un 40 % la temporada lluviosa.

En ese entendido, y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, vaciado de concretos, suministro y acceso de materiales, entre otras, se vieron perjudicadas, afectando el rendimiento y su programación, impidiendo el normal desarrollo de las obras.

Por otra parte, vale la pena indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Por consiguiente, se hace necesario realizar una suspensión hasta el 22 de octubre de 2024 hasta tanto mejoren las condiciones meteorológicas y las condiciones de acceso al tramo de vía en ejecución.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 del Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602-“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta los motivos expuestos por la OAC, esta interventoría considera que los argumentos expuestos son válidos, considerando las constantes precipitaciones que se han presentado y que han dificultado el acceso al tramo de vía en ejecución, lo cual repercute en el acceso para suministro de materiales, y, por lo tanto, afectan el rendimiento en la programación de obra, y a su vez incide en el cumplimiento del objeto de intervención descrito en el alcance del convenio solidario No. 3732-2023.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se considera procedente la suspensión del convenio No. 3732-2023 hasta el 22 de octubre de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 11 (Día) de Octubre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 23 (Día) de Octubre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de Octubre (Mes) de 2024 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ
Representante legal
ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA

Firmado digitalmente por DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ

Firma

DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ
Director Territorial GUAJIRA
Matrícula Profesional No.: 08202-38090 ATL
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma

Nombre: **MICHAEL GAMARRA**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Cedula 1.235.039.372

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.